

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 16 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de once inmuebles en la Urbanización Azahar de Jaén.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de once parcelas sitas en la calle Olivo de la Urbanización Azahar de Jaén, inscritas en el Registro de la Propiedad núm. 3, de Jaén, fincas registrales 10.217 al 10.219 y 10.221 al 10.228.

Por Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, se anuncia la enajenación de doce parcelas sitas en la Urbanización Azahar de Jaén, mediante subasta convocada por la Consejería Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010).

Por Resolución de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, se declara desierta la subasta en lo que se refiere a los once inmuebles arriba referidos.

El artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «la enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta, salvo cuando el Consejo de Gobierno disponga otra cosa si existen razones objetivas justificadas».

El artículo 186.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, señala, entre otras, como causa que justifica que la enajenación se acuerde de forma directa, con exclusión de la subasta, la inexistencia de ofertas en la subasta previamente convocada al efecto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 16 de noviembre de 2010,

A C U E R D O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 186.1 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se autoriza la enajenación directa de los inmuebles descritos en el Anexo de este Acuerdo.

Del presente Acuerdo se dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Segundo. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Acuerdo.

Sevilla, 16 de noviembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

A N E X O

Relación de inmuebles cuya enajenación directa se autoriza:

Calle Olivo, núm. 1, parcela 130, Jaén.
Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén, finca 10.228, libro 121, tomo 1.891, folio 3.
Referencia Catastral: 8319630VG2881N0001YM.

Calle Olivo, núm. 3, parcela 129, Jaén.
Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén, finca 10.227, libro 121, tomo 1.891, folio 1.
Referencia Catastral: 8319629VG2881N0001QM.

Calle Olivo, núm. 5, parcela 128, Jaén.
Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén, finca 10.226, libro 120, tomo 1.890, folio 223.
Referencia Catastral: 8319628VG2881N0001GM.

Calle Olivo, núm. 7, parcela 127, Jaén.
Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén, finca 10.225, libro 120, tomo 1.890, folio 221.
Referencia Catastral: 8319627VG2881N0001YM.

Calle Olivo, núm. 9, parcela 126, Jaén.
Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén, finca 10.224, libro 120, tomo 1.890, folio 219.
Referencia Catastral: 8319626VG2881N0001BM.

Calle Olivo, núm. 11, parcela 125, Jaén.
Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén, finca 10.223, libro 120, tomo 1.890, folio 217.
Referencia Catastral: 8319625VG2881N0001AM.

Calle Olivo, núm. 13, parcela 124, Jaén.
Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén, finca 10.222, libro 120, tomo 1.890, folio 215.
Referencia Catastral: 8319624VG2881N0001WM.

Calle Olivo, núm. 15, parcela 123, Jaén.
Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén, finca 10.221, libro 120, tomo 1.890, folio 213.
Referencia Catastral: 8319623VG2881N0001HM.

Calle Olivo, núm. 19, parcela 121, Jaén.
Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén, finca 10.219, libro 120, tomo 1.890, folio 209.
Referencia Catastral: 8319621VG2881N0001ZM.

Calle Olivo, núm. 21, parcela 120, Jaén.
Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén, finca 10.218, libro 120, tomo 1.890, folio 207.
Referencia Catastral: 8319620VG2881N0001SM.

Calle Olivo, núm. 23, parcela 119, Jaén.
Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén, finca 10.217, libro 120, tomo 1.890, folio 205.
Referencia Catastral: 8319619VG2881N0001UM.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 420/2010, de 16 de noviembre, por el que se crea una escuela infantil dependiente del Ministerio de Defensa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporacio-

nes Locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, con fecha 18 de mayo de 2005, se suscribió un Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del Programa de Atención Socioeducativa (y prestación del servicio de ludoteca) en centros para niños y niñas menores de tres años, dependientes del Ministerio de Defensa.

En cumplimiento de lo anterior, la Consejería de Educación y el citado Ministerio han suscrito un Convenio de Colaboración para la creación de la escuela infantil a la que se refiere el presente Decreto.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de noviembre de 2010,

D I S P O N G O

Artículo único. Creación de una escuela infantil.

Se crea la escuela infantil «Cerro Muriano», código 14011699, ubicada en la localidad de Cerro Muriano (Córdoba), cuya titularidad ostenta el Ministerio de Defensa.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Consejero de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente Decreto producirá efectos administrativos desde el curso académico 2010/11.

Sevilla, 16 de noviembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

DECRETO 421/2010, de 16 de noviembre, por el que se crean y suprimen determinadas Escuelas Infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración Educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la Educación Infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, dispone que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido en la legislación vigente y, en su caso,

en los términos que se acuerden con ellas en la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes. Asimismo, establece que la creación de centros públicos cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería de Educación y diferentes Ayuntamientos han suscrito Convenios de Cooperación para la creación de las escuelas infantiles que se detallan en el Anexo del presente Decreto, para atender la demanda de escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Cijuela (Granada) ha solicitado la supresión de una escuela infantil ubicada en dicha localidad de la que es titular.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de noviembre de 2010,

D I S P O N G O

Artículo primero. Creación de escuelas infantiles.

Se crean las escuelas infantiles que se relacionan en el Anexo del presente Decreto, cuyas titularidades ostentan los Ayuntamientos de los correspondientes municipios.

Artículo segundo. Supresión de una escuela infantil.

Se suprime la escuela infantil, código 18009811, de Cijuela (Granada) a solicitud del Ayuntamiento de dicho municipio, titular de la misma, por integración en la escuela infantil «Los Duendecillos», código 18013496, del mismo municipio y localidad, cuya titularidad ostenta el referido Ayuntamiento.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Consejero de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente Decreto producirá efectos administrativos desde el curso académico 2010/11.

Sevilla, 16 de noviembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

A N E X O

CREACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES

Provincia: Almería.
Escuela infantil «Campohermoso», código 04010309.
Localidad: Campohermoso.
Municipio: Níjar.

Provincia: Granada.
Escuela infantil «Juan Latino», código 18013927.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.